

**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
PROVINCIA DE SALTA**

ORDENANZA No 60/99

VISTO:

El desempleo acentuado que existe en nuestro país, especialmente en nuestro medio, pese a que las autoridades y funcionarios de turno realizan esfuerzos para paliar la actual situación, que esta no debe pasar inadvertida por esta Corporación, y -----

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la Provincia en su Artículo 176 inc. 13 dice, "Dentro del capítulo de las Competencias Municipales se establece la promoción en todos los niveles de la vida del municipio de distintas formas y canales de participación de los vecinos, entidades intermedia, y gobierno Municipal", y que en el inc. 14 del mismo artículo dice "Promover el desarrollo socio-económico local, tendiendo a la integración regional" -----

QUE, la Ley 1.349, en el artículo 21, inc. 37 dice, "Aprobar las ordenanzas tarifarias anuales y todas las que versen sobre tasas y contribuciones de servicios o mejoras". -----

QUE, es obvia la casi nula actividad industrial de la zona, como igualmente castigada actividad comercial de nuestro medio; por la competencia del vecino país y que redunda en la falta de FUENTES DE TRABAJO ESTABLES. -----

QUE, es necesario adoptar políticas de incentivos fiscales, para de esta forma favorecer la creación de nuevos puestos de trabajo por intermedio de la escasa actividad privada de nuestro ejido municipal. -----

QUE, si bien esta medida producirá una reducción de los recursos provenientes del cobro de las tasas municipales, pero como contrapartida se lo realizara con el objetivo cierto de buscar el bienestar de la sociedad de Salvador Mazza, en el convencimiento de que EL TRABAJO DIGNIFICA AL HOMBRE. -----

POR ELLO:

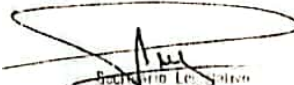
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS:
ORDENA**

ARTICULO 1°.- A partir del mes de Julio de 1.999, las empresas comerciales, industriales y de servicios, personas físicas o jurídicas radicadas o que se radiquen en el futuro en la Jurisdicción del Municipio de Salvador Mazza y que estén alcanzadas por la CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LAS ACTIVIDADES COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (ACTIVIDADES VARIAS), podrán deducir de la misma el total de los aportes patronales que les correspondan abonar al sistema integrado de Jubilaciones y Pensiones, Ley No. 2.424 y de Riesgo de Trabajo, Ley No. 24.557, por cada persona que incorporen a su actividad desde la fecha mencionada. -----

ARTICULO 2°.- Cuando sean más de tres las personas que se incorporen también se les concederá el total que le corresponda abonar en concepto de contribuciones que inciden sobre los SERVICIOS RETRIBUTIVOS E IMPUESTOS INMOBILIARIOS, las empresas deberán acreditar la titularidad del inmueble objeto del beneficio fiscal. -----

ARTICULO 3°.- La degravación legislada en el Artículo No 1, en ningún caso generara un saldo a favor del contribuyente beneficiado. -----

ARTICULO 4°.- Las personas que se incorporen y den lugar al beneficio otorgado por la presente Ordenanza deberán ser de nacionalidad argentina y contar con domicilio legal en el Municipio de Salvador Mazza, requisito que deberá constar en su Documento Nacional de Identidad. -----


Presidente del Concejo
CONCEJO DELIBERANTE




Hector H. Ibañez
VICE - PRES.
CONCEJO DELIBERANTE
MUN. PROF. SALVADOR MAZZA

si///

ORDENANZA No. 60/99 (continuación)

ARTICULO 5°.- La Secretaria de Hacienda procederá a reglamentar, dentro de los 20 (veinte) días de promulgada la presente ordenanza, todos los aspectos formales que hagan a la correcta implementación y seguimiento de la aplicación correcta por parte de las empresas beneficiadas con la presente ordenanza. -----

ARTICULO 6°.- La caducidad de los beneficios concedidos en la presente ordenanza operaran de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Municipio de Salvador Mazza, cuando:

- a) Se produzca la falta de presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida en la correspondiente Resolución Reglamentaria. -----
- b) Se detecta el incumplimiento, durante el acogimiento del contribuyente a las disposiciones y actos, a merced a los cuales se acordaron los beneficios legislados en el presente instrumento. -----
- c) No se presente al Municipio los comprobantes mensuales de la cancelación de los aportes patronales (Ley 2.424) y de Riesgo de Trabajo (Ley 2.4557). -----
- d) Ante la negativa por parte del contribuyente, de facilitar el acceso de personal del municipio a los registros contables y/o laborales de la empresa. -----

De operarse la caducidad, esta será retroactiva a la fecha de acogimiento del beneficio de la presente ordenanza y el contribuyente deberá ingresar, dentro de los treinta días de declarara la misma mediante Resolución del Municipio, el total de los importes deducidos desde el inicio hasta la fecha más los intereses moratorios y resarcitorios que correspondan y la multa prevista en Código Tributario Municipal. -----

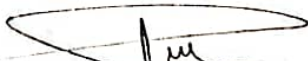
De no producirse, en el tiempo indicado precedentemente, el ingreso total de lo adeudado, el Municipio podrá iniciar acciones judiciales tendiente al cobro total adeudado. -----

ARTICULO 7°.- La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 30 de Abril del año 2.000. Luego de evaluar los resultados podrá ser prorrogada por los periodos que se crean convenientes a los nuevos concejales de Salvador Mazza. -----

ARTICULO 8°.- Tomen conocimiento el Departamento Ejecutivo Municipal, Secretarías y oficinas que correspondan. -----

ARTICULO 9°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----


Director E. Silva
CONCEJAL
MUN. PROF. SALV. MAZZA


Director E. Silva
CONCEJAL
MUN. PROF. SALV. MAZZA


Hugo
CONCEJAL
MUN. PROF. SALV. MAZZA




Selva Madoe
CONCEJAL
MUN. PROF. SALV. MAZZA


Acosta
CONCEJAL
MUN. PROF. SALV. MAZZA


Hector H. Ibañez
VICE-PRTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUN. PROF. SALV. MAZZA


María E. Guantín
CONCEJAL
MUN. PROF. SALV. MAZZA


Osvaldo Villanís
CONCEJAL
MUN. PROF. SALV. MAZZA